

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

A.I.504

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2022 00238 00
ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS ¹
ACCIONANTES:	ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS
ACCIONADOS:	-CORPOCALDAS -MUNICIPIO DE MANIZALES
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 082 del 06 de junio de 2023

SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS por el término establecido en el artículo 28 de la ley 472 de 1998.

I – PRUEBAS PARTE ACCIONANTE

I.I. DOCUMENTALES APORTADAS:

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba la documental aportada con la demanda (Expediente electrónico 02DemandaAnexos.pdf pág 7-16).

I.II. INSPECCIÓN JUDICIAL: NIÉGASE la solicitud tendiente a que se *“proceda a una inspección judicial para evidenciar el problema de esa estructura”*.

Considera este Despacho innecesario decretar la inspección en reseña, por superflua, en tanto las pruebas documentales acompañadas con la demanda y debidamente decretadas en el presente auto, cumplen con la finalidad que se busca por quien deprecia la pluricitada inspección.

II – PRUEBAS PARTE ACCIONADA

II.I. CORPOCALDAS:

¹ ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.

II.I.I. DOCUMENTALES APORTADAS: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba la documental aportada con la contestación a la demanda (Expediente electrónico 009ContestacioDemandaCorpocaldas.pdf, pág 29-47).

II.I. II. DOCUMENTALES SOLICITADAS:

Se **REQUIERE** al **MUNICIPIO DE MANIZALES** para que certifique si a la fecha se ha priorizado esta zona para intervención de rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial a su cargo en el sitio específico de la acción popular, así como del manejo de aguas de escorrentía.

TIEMPO PARA DAR RESPUESTA: el **MUNICIPIO DE MANIZALES** deberá entregar la documentación solicitada en un término de 10 días.

II.I. II. TESTIMONIALES:

A solicitud del **CORPOCALDAS**, **SE DECRETAN** los testimonios de:

- a. **SERGIO ALONSO LÓPEZ CASTAÑO**, Ingeniero Profesional Especializado de la Subdirección de Infraestructura Ambiental de Corpocaldas.
- b. **DAVID RICARDO FRANCO**, Ingeniero Profesional Especializado de la Subdirección de Infraestructura Ambiental de Corpocaldas.

OBJETO DE LA PRUEBA: *“Los testigos depondrán sobre lo que sepan y les conste de los hechos de la demanda, particularmente sobre las visitas hechas al lugar por personal de Corpocaldas, las condiciones de la vía que de la Argelia conduce a Autopistas del Café, las causas de la erosión de la vía en predio privado, las condiciones de la zona, las recomendaciones dadas por Corpocaldas y en general sobre los argumentos técnicos esbozados en la presente contestación.”*

CARGA DE LA PRUEBA: **CORPOCALDAS**. Se le advierte a la parte interesada en la práctica de las pruebas que deberá encargarse de la comparecencia de los testigos en la fecha y hora que se señalada. So pena de las consecuencias del art. 218 numeral 1 del CGP. Asimismo, se recuerda que puede solicitar la respectiva citación a la Secretaría del Juzgado, si a bien lo tiene (art. 217 CGP).

II.II. MUNICIPIO DE MANIZALES:

II.II.I. DOCUMENTALES APORTADAS: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba la documental aportada con la contestación a la demanda (Expediente electrónico Carpeta 014).

La entidad accionada no solicitó práctica especial de pruebas.

III. FECHA AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Se fija como fecha para la realización de la recepción de los testimonios el día **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023, A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.). Diligencia que se celebrará en instalaciones del Palacio de Justicia "Fanny Gonzales Franco", Sala de audiencia que será comunicada previo al inicio del acto.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Moncada', is written over a circular stamp. The stamp consists of several concentric ovals with a central dot, all contained within a larger rectangular border.

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ**